



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Jueves, 16 de julio de 1992

Núm. 161

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Resolución relativa a la provisión de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios..... 2761

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

Anuncio de la Secretaría General notificando a contribuyentes de ignorado paradero..... 2761

Anuncios de la Administración de Las Fuentes notificando embargo de bienes muebles, así como débitos, a deudores de paradero desconocido..... 2762-2763

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobando definitivamente modificación de créditos del presupuesto municipal vigente..... 2763

Aprobando definitivamente acuerdo de imposición de contribuciones especiales por obras..... 2763

Aprobando con carácter inicial estudio de detalle correspondiente a las parcelas núms. 9, 11, 13 y 15 de la calle Tomás Higuera..... 2763

Requiriendo a la propiedad del edificio sito en el núm. 8 de la calle Agudores..... 2763

Acuerdo de demolición del edificio sito en calle Casta Alvarez, 67..... 2764

Requiriendo a la propiedad del edificio sito en el núm. 16 de la calle Alonso V..... 2764

Anulando modificación de la relación de las infracciones a las ordenanzas municipales y sus sanciones correspondientes..... 2764

Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza

Citación de incorporación al Servicio Militar en filas..... 2766

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes de aprovechamientos de aguas y de autorización para extraer áridos de diversos términos municipales..... 2766

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Resolución del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes sobre aprobación definitiva de las normas subsidiarias de Biota..... 2766

Dirección Provincial de la Tesorería General de la S. S.

Anuncio de la URE núm. 1 notificando embargo de vehículo ... 2766

Anuncios de la Administración núm. 2 relativos a notificaciones y subastas..... 2767-2769

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncio de la UMAC relativo a depósito de estatutos de la Asociación de Empresarios del Sector Comercial de avenida de Madrid..... 2770

Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

Notificando sanción de multa..... 2770

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia..... 2771-2774

Juzgados de lo Social..... 2774-2776

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 44.686

En cumplimiento de lo dispuesto en la base novena de la convocatoria aprobada por la Excma. Diputación de Zaragoza, en sesión plenaria de 15 de noviembre de 1991, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 19 de diciembre de 1991, para la provisión de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de esta Corporación, se hace pública la resolución de la misma en favor de los que a continuación se relacionan:

Don Carlos Bressel Echeverría, adjunto jefe del Servicio de Edificios Provinciales. (Decreto núm. 722 de 1992.)

Don Alejandro Laguarda Angel, adjunto jefe del Servicio Sección Administrativo-Cont. (Decreto núm. 720 de 1992.)

Don José-Luis López del Castillo, adjunto jefe del Servicio de Conservación. (Decreto núm. 723 de 1992.)

Don Luis Medina Ruiz Castellano, adjunto jefe del Servicio, jefe de Prevención. (Decreto núm. 724 de 1992.)

Don Pedro-Joaquín Navarro Trallero, adjunto jefe del Servicio de Estudios y Proyectos. (Decreto núm. 721 de 1992.)

Zaragoza, 15 de junio de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

SECRETARIA GENERAL

Núm. 35.474

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios expresados por los contribuyentes en los recursos presentados contra expedientes de renta, y para proceder a la tramitación de los mismos, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Agencia Estatal:

Contribuyente, último domicilio, periodo y objeto de la notificación

Concepto: Devolución renta con paralela

Alonso Manrique, Miguel. Avenida de Cesáreo Alierta, 57, tercero E. 1990. Devolución de renta con paralela.

Cano Marín, Lamberto-Antonio. Ponzano, 19. 1990. Devolución renta con paralela.

Fernández Pérez, María-Reyes. Carmen, 8. 1990. Devolución renta con paralela.

Iglesias Blázquez, Elisabeth. Mariana Española, edif. Cuarzo, 8. 1990. Devolución renta con paralela.

López Sariñena, Ana-Isabel. Urb. Torres de San Lamberto, 1. 1990. Devolución renta con paralela.

Martín Cordero, Carlos. Luis del Valle, 20. 1990. Devolución renta con paralela.

Valdazo Pérez, Aurelio. Illueca, 5. 1990. Devolución renta con paralela. Zabala Sevilla, Alvaro. Don Jaime I, 34. 1990. Devolución renta con paralela.

Concepto: Devolución renta con parte embargado

Costa Serrano, José-Miguel. Maestro Estremiana, 51. 1990. Devolución renta con embargo.

Cubero Castillo, Miguel-Angel. Mariano de Cavia, 10. 1990. Devolución renta con embargo.

Monfort Echeverría, María-Pilar. Paseo de la Constitución, 29. 1990. Devolución renta con embargo.

Paricio Franco, Miguel. Pedro Muñoz Seca, 6. 1990. Devolución renta con embargo.

Solans Oliván, Juan-Luis. Paseo de las Damas, 27. 1990. Devolución renta con embargo.

Concepto: Devolución de renta varios años

Abellán Calavia, Jesús-Carlos. Gil Morlanes, 34. 1986. Devolución renta.

Seco Pueyo, Juan-Antonio. León XIII, 21, cuarto C. 1989. Devolución renta.

Villanueva Rubio, José-Manuel. Florida, 13, segundo D. 1990. Devolución renta.

Concepto: Renta solicitud de documentación

Chen Yongjun. Doctor Horno Alcorta, 13. 1990. Solicitud de documentos.
Chico López, Crispín. Mariano Barbasán, 8. 1990. Solicitud de documentos.

García Fernández, Francisco. Berna, 5. 1990. Solicitud de documentos.
Gracia Torrecilla, Amalia. Concepción, 8. 1990. Solicitud de documentos.
Ostale Gómez, Julio. Paseo de la Constitución, 1. 1990. Solicitud de documentos.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición, al amparo del Real Decreto 2.244 de 1979 ante esta dependencia de Gestión Tributaria y/o reclamación en vía económico-administrativa al amparo del Real Decreto 1.999 de 1981, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Zaragoza, 28 de mayo de 1992. — El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.

ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

Notificación de embargo de bienes muebles a deudores de paradero desconocido

Núm. 31.158

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad administrativa de Recaudación de la Administración de Las Fuentes;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra la deudora a la Hacienda pública Aragonesa de Aislamiento, S. L., se ha dictado la siguiente diligencia de embargo:

«Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), sin que por Aragonesa de Aislamiento, S. L., con número de NIF B-50306919, se hayan satisfecho los créditos que se detallan más adelante, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo en cumplimiento de la providencia dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, más recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los siguientes bienes:

Un vehículo marca "BMW", modelo "318 IS", matrícula Z-4849-AK.

Un camión caja, marca "DAF", modelo "VA-200 TN", matrícula Z-0732-AJ.

Descubiertos: Certificación núm. 91-8529. Sanciones gubernativas: importe, 264.581. Costas a resultas.

Derechos del deudor sobre los bienes embargados: Propiedad.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria, siempre que se trate de aquellos bienes comprendidos en los artículos 12, 52, 53 y 54 de la vigente Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de la posesión.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 134 del citado Reglamento, se le notifica este embargo.

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, o reclamación económico administrativa, en igual plazo, ante el tribunal de dicha jurisdicción, ambos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora sobre el principal de dicha deuda y por el tiempo transcurrido desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

Zaragoza, 25 de mayo de 1992. La jefa de la Unidad, María-Luz Marcos Salinero.

Notificación de débitos a deudores de paradero desconocido

Núm. 32.608

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad administrativa de Recaudación de la Administración de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores que figuran en la siguiente relación, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, por el señor jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación se dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público, para conocimiento de los deudores cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación:

Número, año, concepto, deudor e importe

Hacienda pública

- 92-501. 1992. Sanción tributaria. Autosonido JJJ, S. A. 12.000.
- 92-468. 1992. IRPF. Esteras López, Mariano. 217.024.
- 92-103. 1992. Recursos eventuales. Puig Val, S. A. 30.000.
- 92-2584. 1992. Acta inspección. Requeno Sierra, José. 2.892.209.
- 92-49. 1992. IRPF. Rived Domínguez, Jesús-María. 42.895.
- 91-9367. 1991. Intereses de demora. Herrero Maestre, Juan-Ramón. 676.
- 91-9430. 1991. Intereses de demora. Máquinas Frutos y Bolas, S. L. 6.697.

Comunidad Autónoma de Aragón

- 92-513. 1992. Actos jurídicos. Augusta Sanitarios, S. A. 12.344.
- 92-498. 1992. Transmisiones. Augusta Sanitarios, S. A. 428.724.
- 92-269. 1992. Transmisiones. Auto-Reparaciones Plou, S. C. 30.659.
- 92-252. 1992. Transmisiones. Beltrán Montañés, Fernando. 12.891.
- 92-293. 1992. Actos jurídicos. Casamayor Baranda, Angel-Jesús. 7.478.
- 92-471. 1992. Transmisiones. Daroca Terrado, Angel. 226.122.
- 92-478. 1992. Transmisiones. Mister, S. L. 2.453.

Jefatura de Tráfico

- 92-2029. 1992. Sanción de tráfico. Cano Eraso, Gerardo. 19.200.
- 92-1254. 1992. Sanción de tráfico. Dobón García, Carlos. 6.000.
- 92-2069. 1992. Sanción de tráfico. Gil Moreno, Félix. 42.000.
- 92-794. 1992. Sanción de tráfico. Jiménez García, Fernando. 60.000.
- 92-5529. 1992. Sanción de tráfico. Jiménez Gómez, María-Teodora. 30.000.
- 92-2078. 1992. Sanción de tráfico. Manrique Valderas, Luisa-María-Cruz. 120.000.
- 92-2039. 1992. Sanción de tráfico. Miguelena Bobadilla, Francisco-Javier. 24.000.
- 92-1231. 1992. Sanción de tráfico. Serrano Durán, Carlos-José. 6.000.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento, se notifica a los deudores para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en el plazo de ocho días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra la providencia de apremio pueden recurrir en reposición ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en igual plazo, advirtiéndoles que los plazos se cuentan desde el día siguiente a la publicación de este edicto y que la interposición de recurso o reclamación no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 27 de mayo de 1992. — La jefa de la Unidad, María-Luz Marcos Salinero.

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad administrativa de Recaudación de la Administración de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra deudores a la Hacienda pública, se ha dictado la siguiente

«Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se haya satisfecho el débito perseguido, notificado de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los vehículos que a continuación se describen:

Fecha, deudor, vehículo y matrícula

5-5-92. Moya Oliver, Antonio-Javier. Opel Kadet. Z-8899-Z.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación vigente, notifíquese al deudor el embargo del citado vehículo, requiriéndole para que inmediatamente haga entrega de las llaves de contacto y documentación del mismo, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria). — De reposición, en el plazo de quince días, ante la dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, tal como indica la regla 55-2 del Reglamento General de Recaudación, artículo 99-7, de dicho texto legal.

Zaragoza, 27 de mayo de 1992. — La jefa de la Unidad, María-Luz Marcos Salinero.

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad administrativa de Recaudación de la Administración de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores que figuran en la relación final, por débitos a la Hacienda pública, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor se niega a recibir la notificación, por cuyo motivo no ha sido posible en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le considerará notificado dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento ejecutivo de apremio.»

Notifíquese esta providencia en la forma y por los edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Delegación de la AEAT y Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, el jefe de la dependencia de Recaudación dictó en su día la siguiente.

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición (Real Decreto 2.244 de 1979, "Boletín Oficial del Estado" de 1 de octubre), en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa (Real Decreto 1.991 de 1991, "Boletín Oficial del Estado" de 1 de septiembre), en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos. — Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de las solicitudes podrá efectuarse, tanto en la Delegación de la AEAT como en la Administración correspondiente.

Liquidación de intereses de demora. — Efectuado el ingreso de esta liquidación, el organismo de origen de la deuda practicará la correspondiente liquidación de los intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Costas del procedimiento. — La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Zaragoza, 26 de mayo de 1992. — La jefa de la Unidad, María-Luz Marcos Salinero.

Relación que se cita

Número, año, concepto, deudor e importe

92-760, 1992. Sanción de tráfico. Martínez Sanz, Julián. 36.000.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 39.453

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de créditos número 9210ab02 del presupuesto municipal vigente, créditos extraordinarios, de conformidad con el anexo adjunto.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, entrará en vigor el mismo día de su publicación.

La copia de la modificación mencionada estará a disposición del público, a efectos informativos.

Zaragoza, 11 de junio de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

ANEXO

—Créditos extraordinarios:

2190.4630.92. BAR. Gastos funcionamiento barrios rurales, 18.000.000.
Total, 18.000.000 de pesetas.

—Créditos que se disponen:

6320.4630.92. BAR. Obras menores barrios rurales, 18.000.000.
Total, 18.000.000 de pesetas.

Resumen:

Créditos extraordinarios, 18.000.000 de pesetas.
Créditos que se disponen, 18.000.000 de pesetas.

Núm. 39.455

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición pública concedido, se entiende automática y definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de las obras de construcción de aceras entre las avenidas de Gertrudis Gómez de Avellaneda y María Zambrano, adoptado provisionalmente en sesión plenaria de 26 de marzo de 1992 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 6 de mayo de 1992.

Zaragoza, 10 de junio de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 40.429

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1992; acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle correspondiente a las parcelas números 9, 11, 13 y 15 de la calle Tomás Higuera, según proyecto instado por Industrias Bautista, S. A., con la prescripción técnica de que la altura de las edificaciones resultantes deberá ser de 3,80 metros en planta baja y 2,75 metros en plantas alzadas, al objeto de que no sobresalga del edificio número 17 de dicha calle Tomás Higuera, medianero con las citadas parcelas.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente número 3.060.419-92 durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel de Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 1 de junio de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 40.430

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia de fecha 8 de abril de 1992, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad del edificio sito en el número 8 de la calle Aguadores para que en el plazo de setenta y dos horas, y bajo dirección facultativa, proceda:

1.º A adoptar las necesarias medidas de seguridad en evitación de nuevos desprendimientos de fachada del edificio a la vía pública.

2.º A aportar al expediente, en un plazo no superior a quince días, informe técnico sobre el estado físico del edificio.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las Generales de Edificación.

Segundo. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía estime oportuno adoptar.

Tercero. — Advertir que en el supuesto de no ejecución de las obras requeridas, la Administración podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las mismas, con cargo al obligado, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículos 100, 101, 102, 104.b y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto. — Significar a los interesados en la presente resolución que la misma es inmediatamente ejecutiva, no obstante los recursos que sean procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 44 y 101 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto. — La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía, debiendo asimismo notificarse a los interesados, con expresión de los recursos procedentes en derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de doña Josefina Gracia, domiciliada en calle Santa Inés, número 24, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución, y además, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponer dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el de reposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás legislación vigente sobre régimen local, y artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Zaragoza, 28 de mayo de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 40.431

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia de fecha 9 de marzo de 1992, acordó lo siguiente:

Primero. — Proceder a realizar por el sistema de ejecución subsidiaria, previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, a la demolición del edificio sito en calle Casta Alvarez, número 67, declarado en ruina inminente mediante providencia de fecha 11 de febrero de 1992.

Segundo. — La estimación objetiva del importe de las obras necesarias a realizar por el Ayuntamiento asciende a 1.220.000 pesetas, según memoria valorada realizada por la empresa C. A. Inmobiliaria, S. L., que se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo.

Tercero. — El comienzo de las obras será en el plazo de cuarenta y ocho horas y se encargará de las mismas la citada empresa C. A. Inmobiliaria, S. L. Todo ello bajo dirección facultativa y con la supervisión del arquitecto jefe de la Sección Técnica de Edificación y Vivienda.

Cuarto. — Dicho gasto se satisfará con cargo a la partida presupuestaria número 6090.4311.92.URB. de ejecuciones subsidiarias.

Lo que se hace público para conocimiento de doña Araceli Ansón Ferrer, domiciliada en calle San Lamberto, número 3, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución, y además, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponer dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el de reposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artícu-

los 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás legislación vigente sobre régimen local, y artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Zaragoza, 28 de mayo de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 40.432

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia de fecha 14 de mayo de 1992, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad del edificio sito en el número 16 de la calle Alonso V para que de inmediato y bajo dirección facultativa proceda:

1.º A adoptar las medidas de seguridad en evitación de nuevos desprendimientos incontrolados, sucesivos, que podrían empujar la fachada a la vía pública.

2.º A aportar al expediente, en un plazo no superior a quince días, informe técnico sobre el estado físico del edificio.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las Generales de Edificación.

Segundo. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía estime oportuno adoptar.

Tercero. — Advertir que en el supuesto de no ejecución de las obras requeridas, la Administración podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las mismas, con cargo al obligado, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículos 100, 101, 102, 104.b y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto. — Significar a los interesados en la presente resolución que la misma es inmediatamente ejecutiva, no obstante los recursos que sean procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 44 y 101 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto. — La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía, debiendo asimismo notificarse a los interesados, con expresión de los recursos procedentes en derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de don César Clavo Comé y doña Marcelina Yagüe Serrano, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución, y además, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrán interponer dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el de reposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás legislación vigente sobre régimen local, y artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 28 de mayo de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 41.913

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, con fecha 2 de junio de 1992, acordó aprobar la modificación de la relación de las infracciones a las ordenanzas municipales y las sanciones correspondientes a cada una de ellas, según anexo que se acompaña, a fin de que sean tenidas en cuenta en la instrucción de expedientes de sanción, según criterios de flexibilidad y a la vista de las circunstancias que concurran en cada caso concreto, siendo este acuerdo de aplicación a todas aquellas infracciones que se cometan a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 19 de junio de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

A N E X O

Relación de infracciones y cuantía de las sanciones correspondientes a cada una de ellas

A) Infracciones a la Ordenanza de limpieza pública:

1. Vertido de escombros, 25.000 pesetas.
2. Vertido de residuos y otros materiales, 25.000 pesetas.

3. Evacuación inadecuada de basuras y residuos domiciliarios, 10.000 pesetas.
 4. Evacuación inadecuada de basuras y residuos procedentes de actividad comercial, 25.000 pesetas.
 5. Sacar la basura a la vía pública en horarios diferentes a los establecidos en la Ordenanza, 7.000 pesetas.
 6. Tener depositados contenedores de escombros en la vía pública durante más de veinticuatro horas sin haber sido retirados, 25.000 pesetas.
 7. Rebusca de basura, 5.000 pesetas.
 8. Efectuar reparación de vehículos en la vía pública cuando tenga trascendencia para el estado de la misma, 25.000 pesetas.
 9. Arrojar agua a la vía pública causando molestias a los viandantes, de 1.000 a 5.000 pesetas.
 10. Abandono de vehículo en la vía pública en estado inservible, 25.000 pesetas.
 11. No efectuar la limpieza del tramo de fachada correspondiente, 5.000 pesetas.
 12. Arrojar papeles, cáscaras, bolsas y cajas a la vía pública y vaciar ceniceros en la misma, 5.000 pesetas.
 13. Depósito en la vía pública de escombros y materiales de desecho que no implique abandono de los mismos, 10.000 pesetas.
 14. Lavar vehículo en la vía pública, 15.000 pesetas.
 15. Depósito de deyecciones de perro en la vía pública, 10.000 pesetas.
 16. Solares y/o edificaciones en estado insalubre, caso de incumplir el requerimiento para subsanación de deficiencias, 25.000 pesetas.
 17. Depósito de basuras domésticas en papeleras, contenedores municipales y contenedores de obras y contenedores del Servicio Municipal de Barrido, 15.000 pesetas.
 18. Colocar carteles y realizar inscripciones o pintadas en paredes, muros, quioscos, cabinas, fachadas, verjas, vallas, papeleras y en lugares no autorizados, 20.000 pesetas.
 19. Rasgar, ensuciar, arrancar carteles o anuncios sitos en lugares o emplazamientos autorizados al efecto, 15.000 pesetas.
 20. Cambio de aceite de vehículos en espacios públicos, 25.000 pesetas.
 21. Contenedores sin estar provistos de lona u otros dispositivos autorizados, 15.000 pesetas.
 22. Instalación de contenedores en la vía pública desprovistos de chapa o palastros para la protección de la acera, 25.000 pesetas.
 23. Incinerar residuos a cielo abierto, 25.000 pesetas.
 24. Depósito de cadáveres de animales en espacios abiertos sin la adopción de las medidas pertinentes, 25.000 pesetas.
 25. Solares sin vallar o con vallado defectuoso (previo requerimiento para subsanar deficiencias), 25.000 pesetas.
- B) Infracciones en materia de transportes:
1. Uso del transporte público urbano sin título válido, 1.000 pesetas.
 2. Infracciones a la Ordenanza municipal de transporte escolar e infracciones al Reglamento de los servicios urbanos de transporte de viajeros en automóviles ligeros, se sancionarán con arreglo al reglamento correspondiente.
 3. Circular por vía pública vehículo de transporte de mercancías peligrosas, 25.000 pesetas.
 4. Badén señalizado indebidamente, 25.000 pesetas.
 5. Carecer de placas de reserva de espacio para badén, 25.000 pesetas.
 6. Circular ciclomotor careciendo de placa de matrícula, 5.000 pesetas.
- C) Infracciones a la normativa de mercados:
- Infracciones tipificadas en los Reglamentos de los mercados municipales (Lanua y San Vicente de Paúl) y mercado ambulante de la Romareda, así como del Reglamento de funcionamiento de Mercazaragoza: la sanción se graduará atendiendo a los criterios contemplados en los mismos, previo informe del servicio técnico competente, si procede, en atención a la infracción cometida.
- D) Infracciones sobre higiene alimentaria:
- Infracciones tipificadas en la Ordenanza municipal de higiene alimentaria: la sanción se graduará con arreglo a los criterios establecidos en la Ordenanza, previa consideración de la infracción como leve, grave o muy grave, hasta el límite de 25.000 pesetas, previo informe del Instituto Municipal de la Salud Pública. Deberán tenerse en cuenta, como legislación complementaria, las reglamentaciones técnicas sanitarias de los diferentes productos alimenticios, las leyes de defensa de los consumidores y usuarios y general de Sanidad, el Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio, así como las demás disposiciones vigentes en materia de consumo.
- E) Ejercicio de actividad comercial o industrias en la vía pública sin licencia:

1. Venta ambulante sin licencia, 5.000 pesetas. Cuando se trate de productos alimenticios se sancionarán de acuerdo con la normativa aplicable en la materia.
2. Publicidad móvil con altavoces, sin licencia, 15.000 pesetas.
3. Publicidad móvil sin altavoces, sin licencia, 10.000 pesetas.
4. Reparto de propaganda impresa en la vía pública, sin licencia, 10.000 pesetas.
5. Ocupación de la vía pública mediante veladores sin licencia municipal: por cada velador, 10.000 pesetas; por cada sombrilla con publicidad, 10.000 pesetas; por cada sombrilla sin publicidad, 5.000 pesetas, y por cada silla, 2.000 pesetas.
6. Ocupación de la vía pública mediante veladores apilados, 10.000 pesetas.
7. Ocupar mayor espacio en la vía pública, extendiendo los elementos del ejercicio de la actividad, mínimo 5.000 pesetas. Se graduará la sanción en relación a la importancia de los metros cuadrados de ocupación y trascendencia para el tránsito peatonal, hasta un máximo de 15.000 pesetas.

F) Infracciones a la Ordenanza de uso de zonas verdes:

1. Manipulación sobre árboles y plantas, que se graduará según el perjuicio causado a la ornamentación, previo informe de Parques y Jardines, entre 5.000 y 25.000 pesetas.
2. Caminar sobre zona ajardinada o césped, 10.000 pesetas.
3. Depósito de basuras o cualquier otra materia o elemento susceptible de causar daño en zona verde, 25.000 pesetas.
4. Encender fuego en zona verde o ajardinada, 25.000 pesetas.
5. Hacer fuego en áreas naturales, se remitirá la denuncia al organismo que corresponda para la tramitación de la misma.
6. Invasión de zonas verdes o ajardinadas por perros, 15.000 pesetas.
7. Depósito de deyecciones de perros en zona verde o ajardinada, sin recoger los excrementos el dueño, 15.000 pesetas.
8. Introducirse en fuentes ornamentales de parques y plazas, tanto personas como animales domésticos, 15.000 pesetas.
9. Lavado de ropa en riberas de ríos, zonas verdes o ajardinadas, 20.000 pesetas.
10. Lavado de vehículos en zona verde o ajardinada, 25.000 pesetas.
11. Estacionamiento de vehículos en zona verde o ajardinada, 25.000 pesetas.
12. Rotura, robo o manipulación de válvulas de riego de zonas verdes de parques, paseos y jardines, 15.000 pesetas.
13. Rotura de mobiliario urbano, 25.000 pesetas.
14. Efectuar inscripciones o pegar carteles en cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier otro elemento existente en parques y jardines, 20.000 pesetas.
15. Instalar cualquier tipo de modalidad publicitaria en zonas verdes, parques y jardines, 25.000 pesetas.
16. Realizar acciones o manipulaciones sobre elementos del mobiliario urbano que los ensucie, perjudique o deteriore, según la acción realizada, entre 15.000 y 25.000 pesetas. La imposición de estas sanciones se entiende sin perjuicio de la reclamación al sancionado del daño producido en vía administrativa y, en su caso, judicial.
17. Infracciones a la Ordenanza reguladora del espacio natural del Galacho de Juslibol, se sancionará de conformidad con los criterios y graduación existentes en la propia Ordenanza.

G) Infracciones a la Ordenanza de protección contra ruidos y vibraciones:

1. Producción de ruidos molestos por vehículo de motor mediante forzamiento de marchas, aceleraciones innecesarias, anulación de acción del silenciador del vehículo, así como por cualquier otro acto, 10.000 pesetas.
2. Producción de ruidos derivados de la actividad, tanto de personas como de animales domésticos, en la vía pública y domicilios, siempre que el nivel de ruidos supere el máximo establecido, 5.000 pesetas.
3. Trabajos realizados en la vía pública que infrinjan las prevenciones en cuanto a la producción de ruidos establecidas por los artículos 16 y 17, 20.000 pesetas.
4. Producción de ruidos que trasciendan a domicilios procedentes de la actividad de pubs, cafeterías, discotecas, bares e industrias, o cualquier otra actividad que para su ejercicio precise de licencia municipal, se remitirá la correspondiente denuncia al Servicio de Medio Ambiente.
5. Ejercicio de actividad con puertas abiertas, oyéndose fuerte volumen de ruidos en la vía pública, 25.000 pesetas.
6. Mantener aparato musical en funcionamiento fuera del horario permitido, infringiendo el decreto de la Comisión de Gobierno de fecha 12 de julio de 1988, 25.000 pesetas.

Núm. 38.935

H) Infracciones a la Ordenanza general de edificación:

1. Instalación o funcionamiento de torre-grúa sin la correspondiente licencia municipal, 25.000 pesetas.
2. Toma de agua sin licencia municipal, 25.000 pesetas.
3. Carecer del cartel obligatorio de obras, 25.000 pesetas.
4. Realización de obras sin adoptar las pertinentes medidas de seguridad, 25.000 pesetas.
5. Ocupaciones de la vía pública con materiales de construcción sin licencia municipal, 25.000 pesetas.
6. Molestias causadas a viandantes por realización de obras, según la trascendencia, entre 5.000 y 25.000 pesetas.
7. Carencia de luces rojas indicadoras de peligro en obras, 25.000 pesetas.
8. Rebasar bordillo de acera sin badén para acceder a obra mediante camiones, 25.000 pesetas. Ello sin perjuicio de la reclamación de los posibles daños producidos.
9. Incumplimiento de las condiciones establecidas en los permisos expedidos por el Gabinete Técnico de Tráfico y Transportes y el Servicio de Vialidad y Aguas en la realización de obras en la vía pública, 25.000 pesetas.

I) Otras infracciones:

1. Llevar por la vía pública perros sin bozal y sin correa, 5.000 pesetas. Se sancionará únicamente cuando se presuma la peligrosidad del animal.
2. Llevar por la vía pública perros sin bozal y sin correa produciendo molestias, daños o lesiones a las personas que transitan por ella, 10.000 pesetas.
3. Tenencia de perros sin matricular, 5.000 pesetas.
4. Evacuación de aguas menores y de aguas mayores en la vía pública, 25.000 pesetas.
5. Falta de respeto a los agentes de la Policía local en el cumplimiento de sus funciones, 7.500 pesetas.
6. Realizar actos en la vía pública que perturben el orden ciudadano o la normal convivencia, según la trascendencia del hecho, entre 5.000 y 25.000 pesetas.
7. Incumplimiento de resoluciones de la Alcaldía-Presidencia en cualquiera de las materias mencionadas, 25.000 pesetas.

Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza

Citación de incorporación al servicio militar en filas

Núm. 43.686

SANCHEZ GRACIA (Francisco), hijo de José Antonio y Concepción, nacido en Zaragoza el 17 de mayo de 1969, con documento nacional de identidad número 25.452.719, domiciliado últimamente en calle Progreso Español, 36, parcela, de Zaragoza, sujeto a las obligaciones del servicio militar en situación de disponibilidad como joven del reemplazo de 1992, llamamiento cuarto, deberá efectuar el 27 de noviembre de 1992 su incorporación al servicio militar en filas en el Acuartelamiento NIR FD Teniente Flomesta, sito en carretera Alfonso XIII, sin número, de Melilla, y se le hace saber que de no realizar dicha comparecencia en el plazo indicado se le tendrá por notificado por el presente, bajo apercibimiento de los perjuicios y responsabilidades a que tenga lugar en derecho, con arreglo a las leyes penales y disciplinarias militares.

Zaragoza, 29 de junio de 1992. — El teniente coronel jefe, Francisco Renedo Orts.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 37.404

Don Antonio Latorre Capapé (N. I. F. 17.323.132 S) y doña Mercedes Aimau Matute (N. I. F. 17.292.526 E) han solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Camino Real", en el término municipal de Boquiñeni (Zaragoza), en la margen derecha de la cuenca del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 2,3280 hectáreas, con un volumen anual de 6.600 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1,5 metros de diámetro y 5,5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 60 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de junio de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

AHCAR Ejea, S. L., ha solicitado autorización para extraer áridos según los datos y circunstancias que se indican a continuación:

Zona de extracción: Río Arba de Luesia.

Paraje o lugar: Extremo Arba Rabosera.

Término municipal: Rivas, Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Volumen: 8.184 metros cúbicos.

Destino de los áridos: Clasificación y venta.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente, que incluye estudio de impacto ambiental, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 40.396

Don Blas Acón Gómez y otro solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas con un caudal de 0,86 litros por segundo, a derivar del barranco Canaleja, en el término municipal de Villalengua (Zaragoza), con destino a riegos.

La toma se piensa realizar directamente del cauce del barranco, en el paraje "Morata", mediante una manguera de polietileno de 40 milímetros de diámetro, que transporta el agua a una balsa de regulación, de 100 metros cúbicos de capacidad, para ser utilizada por un sistema de riego por goteo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 3 de junio de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Núm. 45.020

RESOLUCION de 29 de junio de 1992 del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón por la que se da publicidad al acuerdo relativo al recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de fecha 21 de septiembre de 1990, sobre aprobación definitiva de las normas subsidiarias de Biota (Zaragoza).

La Diputación General, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Manuel y doña Eugenia Viartola Bailo, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 21 de septiembre de 1990, aprobatorio con carácter definitivo de las normas subsidiarias de Biota (Zaragoza), y acordar en su virtud la supresión del vial de nueva apertura que desemboca en el suelo apto para urbanizar, desestimando el recurso en el resto de sus extremos por ser ajustado a derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento, puntualizando que contra el precedente acuerdo puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante la Diputación General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en concordancia con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Zaragoza, 30 de junio de 1992. — El director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Rafael Fernández de Alarcón.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 31.201

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de la Seguridad Social;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo expedientes administrativos de apremio contra el deudor que a continuación

se indica, y desconociéndose la existencia de otros bienes, habiéndose notificado en plazo y forma los débitos, declaro embargado el vehículo de su propiedad que a continuación se cita, por los débitos que igualmente se describen:

Deudor: Marcelino Sikale Riquito.

Débitos: Cuotas al régimen general de la Seguridad Social.

Vehículo embargado: "Renault R-18 GTD", matrícula Z-9302-V.

Del citado vehículo se ha efectuado la preceptiva anotación de embargo en la Jefatura Provincial de Tráfico, debiendo hacer entrega el deudor, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, 1, cuarto izquierda, de esta capital), la documentación y llaves del vehículo embargado, todo ello en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de esta publicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio actual desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se le notifica al deudor y se advierte de que puede designar perito que intervenga en la tasación, para que posteriormente y sin más dilación proceder a la subasta del citado vehículo.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días siguientes al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Zaragoza, 25 de mayo de 1992. — El recaudador, Aurelio Auseré Bara.

ADMINISTRACION NUM. 2

Núms. 29.140 a 29.147

En la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, Administración número 2, sita en calle Fray Luis Amigó, 6, de Zaragoza, se siguen expedientes de reclamación contra diversos deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante comunicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar desde tal publicación, no se abonaran estas cantidades o se justificara documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia se detallan en la siguiente relación:

Número de Seguridad Social, sujeto responsable,
número de documento, período reclamado e importe

Requerimientos régimen general de la Seguridad Social

- 50-050748-09. Deysca, S. A. 92-002163. Noviembre 1991. 113.240.
50-050748-09. Deysca, S. A. 92-003259. Diciembre 1991. 117.971.
50-051522-07. Feliciano Oliván Garralaga. 92-002164. Noviembre 1991. 557.683.
50-051522-07. Feliciano Oliván Garralaga. 92-003260. Diciembre 1991. 571.564.
50-070265-29. Casado y Pinedo, S. L. 92-002182. Noviembre 1991. 36.328.
50-070265-29. Casado y Pinedo, S. L. 92-003279. Diciembre 1991. 37.529.
50-070315-79. Mercedes Palau Supervía. 92-001236. Octubre 1991. 55.454.
50-072509-42. Montebague, S. A. (bar). 92-001239. Octubre 1991. 185.874.
50-072509-42. Montebague, S. A. (bar). 92-002186. Noviembre 1991. 236.234.
50-074622-21. Ana-María Grimal Martínez. 92-003287. Diciembre 1991. 48.152.
50-075964-05. General Mediterránea de Ind., S. A. 91-012828. Agosto 1991. 155.542.
50-075964-05. General Mediterránea de Ind., S. A. 91-011816. Julio 1991. 156.362.
50-075964-05. General Mediterránea de Ind., S. A. 91-010466. Junio 1991. 151.028.
50-075964-05. General Mediterránea de Ind., S. A. 92-001752. Octubre 1991. 224.741.
50-075964-05. General Mediterránea de Ind., S. A. 92-002740. Noviembre 1991. 101.506.
50-075964-05. General Mediterránea de Ind., S. A. 92-003894. Diciembre 1991. 105.062.

- 50-076647-09. María-Pilar López González. 92-003293. Diciembre 1991. 6.518.
50-077159-36. Cont. Monegros, S. L. 92-002195. Noviembre 1991. 340.667.
50-077159-36. Cont. Monegros, S. L. 92-003294. Diciembre 1991. 369.846.
50-077238-18. José-Luis Ruiz Rabadán. 92-001253. Octubre 1991. 361.644.
50-077717-12. Zugar, S. L. Dolores García. 92-001254. Octubre 1991. 60.558.
50-079470-19. Caypat, S. A. 92-002200. Noviembre 1991. 136.258.
50-080611-93. José-Alfonso Regano Condón. 92-002205. Julio 1991. 106.520.
50-080611-93. José-Alfonso Regano Condón. 92-002204. Noviembre 1991. 67.452.
50-080611-93. José-Alfonso Regano Condón. 92-003307. Diciembre 1991. 67.452.
50-080726-14. Stilmode, S. L. 92-002207. Noviembre 1991. 221.176.
50-080726-14. Stilmode, S. L. 92-003309. Diciembre 1991. 226.784.
50-080805-93. Tiriti Fardani, S. A. 92-001262. Octubre 1991. 156.091.
50-080805-93. Tiriti Fardani, S. A. 92-002208. Noviembre 1991. 178.278.
50-080805-93. Tiriti Fardani, S. A. 92-003310. Diciembre 1991. 164.178.
50-080893-84. Coasa. 92-002209. Noviembre 1991. 68.134.
50-081294-00. Mauricio Corthay Ferrán. 92-003312. Diciembre 1991. 51.278.
50-082769-20. María-Pilar Pueyo Gracia. 92-001268. Octubre 1989. 6.846.
50-082769-20. María-Pilar Pueyo Gracia. 92-001269. Septiembre 1989. 8.831.
50-083033-90. Joaquín Gordo Gordo, S. C. 92-002216. Noviembre 1991. 72.914.
50-083033-90. Joaquín Gordo Gordo, S. C. 92-003318. Diciembre 1991. 46.375.
50-084259-55. José A. Ruiz-Galbe Santos. 92-002218. Noviembre 1991. 81.108.
50-084259-55. José A. Ruiz-Galbe Santos. 92-003319. Diciembre 1991. 81.108.
50-084605-13. Depurfil, S. A. 92-001436. Julio 1991. 279.343.
50-084605-13. Depurfil, S. A. 92-001437. Septiembre 1991. 274.841.
50-084605-13. Depurfil, S. A. 92-001438. Agosto 1991. 279.343.
50-084605-13. Depurfil, S. A. 92-001439. Enero a mayo 1991. 86.417.
50-086588-56. Ricardo-Juan Poza Poza. 92-002221. Noviembre 1991. 322.847.
50-086588-56. Ricardo-Juan Poza Poza. 92-003325. Diciembre 1991. 350.678.
50-087408-03. Feportaisa, S. A. 92-002222. Noviembre 1991. 119.228.
50-087408-03. Feportaisa, S. A. 92-003327. Diciembre 1991. 116.796.
50-087785-89. María-Pilar Colás Aparicio. 92-002224. Noviembre 1991. 55.454.
50-087785-89. María-Pilar Colás Aparicio. 92-003329. Diciembre 1991. 83.183.
50-089093-39. Act. Artísticas Aragonesas, S. A. 92-002232. Noviembre 1991. 237.647.
50-090162-41. Diego Martínez de P. Cavero. 92-001306. Octubre 1991. 44.140.
50-090162-41. Diego Martínez de P. Cavero. 92-002236. Noviembre 1991. 43.933.
50-090162-41. Diego Martínez de P. Cavero. 92-003339. Diciembre 1991. 44.140.
50-090542-33. Baby Difusión, S. A. 92-003340. Septiembre 1991. 11.984.
50-091110-19. José M. Samitier Blasco. 92-001442. Mayo 1991. 600.
50-091719-46. Manuel Pastor García. 92-002241. Noviembre 1991. 223.240.
50-091719-46. Manuel Pastor García. 92-003342. Diciembre 1991. 223.240.
50-092312-57. Sodos Serv. G. Informáticos, S. A. 92-001314. Octubre 1991. 42.545.
50-092654-11. Bicker, S. L. 92-001315. Octubre 1991. 36.216.
50-092654-11. Bicker, S. L. 92-002244. Noviembre 1991. 34.720.
50-093179-51. Unitema, S. L. 92-002246. Noviembre 1991. 796.782.
50-093179-51. Unitema, S. L. 92-003349. Diciembre 1991. 656.249.
50-094625-42. Gestión Alfa Comercial, S. L. 92-003363. Abril 1990. 6.793.
50-094739-59. Aragonesa de Accesorios, S. L. 92-003364. Diciembre 1991. 179.345.
50-094962-88. Comercial Taydesa, S. L. 92-002255. Noviembre 1991. 90.288.

- 50-094962-88. Comercial Taydesa, S. L. 92-003366. Diciembre 1991. 55.130.
- 50-095567-14. Aramaq, S. L. 92-002259. Noviembre 1991. 294.805.
- 50-095567-14. Aramaq, S. L. 92-003370. Diciembre 1991. 117.180.
- 50-095634-81. Pastor Manuel, S. L. 92-002260. Noviembre 1991. 20.711.
- 50-095634-81. Pastor Manuel, S. L. 92-003371. Diciembre 1991. 20.711.
- 50-095721-71. Res. Geriátrica Cinco Estrellas. 92-002262. Noviembre 1991. 757.687.
- 50-096384-55. Industrias Pastelería Rantil. 92-002263. Noviembre 1991. 142.705.
- 50-096384-55. Industrias Pastelería Rantil. 92-003375. Diciembre 1991. 129.284.
- 50-096526-03. Clínica Jano, S. L. 92-002264. Noviembre 1991. 71.344.
- 50-096526-03. Clínica Jano, S. L. 92-003376. Diciembre 1991. 75.430.
- 50-097473-77. Troquelados Remart, S. A. 92-002267. Noviembre 1991. 103.376.
- 50-097646-56. Justo Romanos Berges. 92-001339. Octubre 1991. 60.554.
- 50-097781-94. Aragonesa de Microfilm, S. L. 92-001340. Octubre 1991. 33.738.
- 50-098045-67. Exc. Antonio Ruiz, S. L. 92-000370. Septiembre 1991. 209.296.
- 50-098576-16. Carpe Boticelli, S. L. 92-002272. Noviembre 1991. 12.173.
- 50-098577-17. Seguridad Profesional, S. A. 92-002273. Noviembre 1991. 56.365.
- 50-098577-17. Seguridad Profesional, S. A. 92-003384. Diciembre 1991. 56.767.
- 50-098924-73. Seyvi Servicios, S. A. 92-002275. Noviembre 1991. 607.834.
- 50-098924-73. Seyvi Servicios, S. A. 92-003385. Diciembre 1991. 396.833.
- 50-099120-75. Comauto, S. C. 92-002276. Noviembre 1991. 117.648.
- 50-099120-75. Comauto, S. C. 92-003386. Diciembre 1991. 120.658.
- 50-099188-46. Luis Ruiz Iglesia. 92-002277. Noviembre 1991. 42.038.
- 50-099188-46. Luis Ruiz Iglesia. 92-003387. Diciembre 1991. 42.038.
- 50-099469-36. Trade Hustin, S. L. 92-003393. Diciembre 1991. 121.478.
- 50-099573-43. Teodoro Millán Cortés. 92-001352. Octubre 1991. 65.838.
- 50-099583-53. Comercial Argualas, S. L. 92-001353. Octubre 1991. 115.186.
- 50-099610-80. General de Fromageries, S. L. 92-002279. Noviembre 1991. 119.228.
- 50-099610-80. General de Fromageries, S. L. 92-003396. Diciembre 1991. 116.796.
- 50-100044-29. Acces. y Rep. Deportivos, S. A. 92-001359. Octubre 1991. 69.270.
- 50-100044-29. Acces. y Rep. Deportivos, S. A. 92-002284. Noviembre 1991. 59.683.
- 50-100044-29. Acces. y Rep. Deportivos, S. A. 92-003404. Diciembre 1991. 64.169.
- 50-100224-15. Central Cobros Internacional. 92-002818. Noviembre 1991. 222.512.
- 50-100224-15. Central Cobros Internacional. 92-003965. Diciembre 1991. 22.512.
- 50-100529-29. Dotrex, S. L. 92-002287. Noviembre 1991. 58.824.
- 50-100547-47. Angel Salvador Ansón. 92-002288. Noviembre 1991. 39.744.
- 50-100547-47. Angel Salvador Ansón. 92-003405. Diciembre 1991. 38.932.
- 50-100570-70. Gumersindo Penó Tamayo. 92-002290. Noviembre 1991. 253.577.
- 50-100570-70. Gumersindo Penó Tamayo. 92-003407. Diciembre 1991. 265.946.
- 50-100872-81. Proconpas, S. L. 92-002295. Noviembre 1991. 268.117.
- 50-100872-81. Proconpas, S. L. 92-003412. Diciembre 1991. 271.903.
- 50-100971-83. Dist. Aragonesa Licores Comest., S. L. 92-001373. Octubre 1991. 155.396.
- 50-100980-92. Lázaro Trenul, S. L. 92-003498. Enero a noviembre 1991. 85.136.
- 50-101576-09. José-César Serrano Engay. 92-002300. Noviembre 1991. 51.408.
- 50-101606-39. Sector Urbano, S. C. 92-001377. Octubre 1991. 45.115.
- 50-101663-96. José-Javier Lorente Gracia. 92-002305. Noviembre 1991. 24.334.
- 50-101663-96. José-Javier Lorente Gracia. 92-003422. Diciembre 1991. 24.334.
- 50-101894-36. Blanco Castillo, S. C. 92-003424. Diciembre 1991. 37.176.
- 50-102254-75. José-María Torrubiano Abajo. 92-002307. Noviembre 1991. 24.211.
- 50-102245-96. Jesús Chagoyen Miguel. 92-003426. Diciembre 1991. 37.176.
- 50-102568-31. Asesoría Tecn. Ind. España, S. L. 92-002308. Noviembre 1991. 43.093.
- 50-102568-31. Asesoría Tecn. Ind. España, S. L. 92-003427. Diciembre 1991. 44.050.
- 50-102658-24. Euroavance, S. L. 92-002320. Noviembre 1991. 111.902.
- 50-102658-24. Euroavance, S. L. 92-003437. Diciembre 1991. 111.902.
- 50-103130-11. Egea Andrés, Francisco Jav. 92-002323. Noviembre 1991. 32.171.
- 50-103130-11. Egea Andrés, Francisco Jav. 92-003444. Diciembre 1991. 32.171.
- 50-103158-39. Mopti, S. L. 92-002324. Noviembre 1991. 116.650.
- 50-103158-39. Mopti, S. L. 92-003445. Diciembre 1991. 117.206.
- 50-104035-43. Centro Diseño Patronaje I, S. L. 92-003450. Diciembre 1991. 38.771.
- 50-104035-43. Centro Diseño Patronaje I, S. L. 92-003503. Septiembre 1991. 270.674.
- 50-104035-43. Centro Diseño Patronaje I, S. L. 92-003502. Octubre 1991. 236.038.
- 50-104035-43. Centro Diseño Patronaje I, S. L. 92-003501. Noviembre 1991. 81.028.
- 50-104163-74. Igal Pola, José-Luis. 92-003457. Diciembre 1991. 294.929.
- 50-104174-85. Carpint. Hnos. Langarita, S. L. 92-001402. Octubre 1991. 137.396.
- 50-104830-62. Centro Sofá, S. L. 92-002341. Noviembre 1991. 90.841.
- 50-104830-62. Centro Sofá, S. L. 92-003462. Diciembre 1991. 46.708.
- 50-104845-77. Villasín, S. L. 92-002343. Noviembre 1991. 39.398.
- 50-104845-77. Villasín, S. L. 92-003466. Diciembre 1991. 70.748.
- 50-104863-95. Tomás Mateo, Juana. 92-003469. Diciembre 1991. 58.688.
- 50-104897-32. Carmen López Díaz. 92-001411. Julio 1991. 180.209.
- 50-104929-64. Fruzasa, S. L. 92-003472. Diciembre 1991. 155.131.
- 50-104937-72. Manuel Aguilera López. 92-003473. Diciembre 1991. 58.986.
- 50-105569-25. Espi Lis, Fernando. 92-003475. Diciembre 1991. 58.986.
- 50-105619-75. Chico López, Crispín. 92-001416. Octubre 1991. 36.229.
- 50-105630-86. Francisco Español y Cia., S. A. 92-003481. Diciembre 1991. 66.074.
- 50-105652-11. Aliaga Clos, S. C. 92-001420. Octubre 1991. 36.229.
- 50-105686-45. Oliviera Fernández Dasilva Armen. 92-001422. Octubre 1991. 65.143.
- 50-105686-45. Oliviera Fernández Dasilva Armen. 92-001423. Julio 1991. 57.643.
- 50-105686-45. Oliviera Fernández Dasilva Armen. 92-001424. Agosto 1991. 57.643.
- 50-105686-45. Oliviera Fernández Dasilva Armen. 92-001425. Septiembre 1991. 55.786.
- 50-105686-45. Oliviera Fernández Dasilva Armen. 92-002355. Noviembre 1991. 91.199.
- 50-105686-45. Oliviera Fernández Dasilva Armen. 92-003485. Diciembre 1991. 97.798.
- 50-106050-21. Yago Muniesa, Fernando. 92-002357. Noviembre 1991. 39.744.
- 50-106050-21. Yago Muniesa, Fernando. 92-003487. Diciembre 1991. 38.932.
- 50-106609-95. Mochales Gracia, José-María. 92-002360. Noviembre 1991. 36.229.
- 50-106609-95. Mochales Gracia, José-María. 92-003491. Diciembre 1991. 37.176.
- Notificaciones régimen general de la Seguridad Social
- 50-080244-17. Trinidad Martínez Lorente. 92-001328. Febrero a septiembre 1990 (diferencia incapacidad laboral transitoria). 717.980.
- Notificaciones recargo régimen general de la Seguridad Social
- 50-091110-19. José M. Samitier Blasco. 92-000045. Enero a junio 1991. 623.
- 50-091110-19. José M. Samitier Blasco. 92-000046. Julio 1991. 2.103.
- Comunicación de diferencias régimen general de la Seguridad Social
- 50-059617-51. Comunidad de propietarios. 92-001812. Diciembre 1991. 6.804.
- Requerimientos régimen especial de trabajadores autónomos
- 50-706997-53. Guillén Gochicoa, Luis. 92-001007. Octubre y noviembre 1991. 45.934.
- 50-721223-20. Alustiza Elorza, José M. 92-001011. Julio a octubre 1991. 91.867.

- 50-721228-25. Campos Leal, Miguel. 92-001012. Julio a diciembre 1991. 137.802.
- 50-727785-83. Ophir A. Avinoam. 92-001014. Enero a diciembre 1991. 275.603.
- 50-732593-41. Vicente González, Julio. 92-000861. Enero a octubre 1991. 229.668.
- 50-739098-47. Melgoša Urbano, María-Mercedes. 92-001019. Noviembre 1991. 22.967.
- 50-742108-50. García López, Alberto. 92-001022. Julio y agosto 1991. 45.934.
- 50-750602-08. Roldán Pérez, J. Carlos. 92-001028. Julio a octubre 1991. 91.867.
- 50-755250-00. Francisco Martín Arcusa. 92-000866. Enero a diciembre 1991. 275.602.
- 50-755553-12. García Florén, Jesús. 92-001039. Octubre a diciembre 1991. 68.900.
- 50-755632-91. Bautista Correas, Arturo. 92-000941. Agosto 1989. 18.282.
- 50-756567-56. Gracia Tejero, Oscar Jav. 92-001041. Enero a octubre 1991. 160.768.
- 50-760204-07. Díaz Liviano, Rocío. 92-001047. Enero a noviembre 1991. 252.635.
- 50-762082-42. Saturnino Molano Moreno. 91-009765. Abril a diciembre 1990. 180.990.
- 50-762091-51. Jorge-Francisco Talón Arias. 92-000589. Abril a junio 1991. 68.900.
- 50-762716-94. Martínez Velázquez, Concepción. 92-001059. Noviembre y diciembre 1991. 45.934.
- 50-770329-44. Ana-María Nájera Gonzalo. 92-000867. Julio 1991. 22.967.
- 50-770487-08. Gracia Trujillo, Rocío. 92-000664. Mayo a agosto 1991. 91.867.

Notificaciones régimen especial de trabajadores autónomos

- 50-746531-11. Marcos Llorente, María-Concepción. 91-000880. Abril 1990. 1.748.

Notificación recargo trabajadores autónomos

- 50-737737-44. D. Emilio Pérez Tormes. 92-000068. Octubre 1991. 3.444.

Requerimientos régimen especial agrario (cuenta ajena)

- 43-0576357-50. Mariscal Domínguez, José. 92-000351. Noviembre y diciembre 1991. 15.658.
- 50-0599470-27. Díaz Sánchez, Miguel. 92-000460. Octubre a diciembre 1991. 23.487.
- 50-0754610-64. Miranda Ortiz, Ana. 92-000524. Octubre 1991. 7.829.

Subasta de bienes muebles

Núm. 43.781

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, tendrá lugar en los locales de esta Unidad (sita en Fray Luis Amigó, 6, de esta ciudad) la venta en pública subasta de los bienes embargados a la deudora de este expediente administrativo Corona 30, S. L., y que a continuación se describen:

Derecho de traspaso del local de negocio sito en calle Corona de Aragón, número 30, de esta ciudad, cuya actividad es la de bar.

Valoración en primera licitación, 4.500.000 pesetas.

Valoración en segunda licitación, 3.375.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, el adquirente tendrá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 30 de junio de 1992. — El recaudador ejecutivo.

Subasta de bienes muebles

Núm. 43.827

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, tendrá lugar en los locales de esta Unidad (sita en Fray Luis Amigó, 6, de esta ciudad) la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a la deudora de este expediente administrativo FESA (Fertilizantes Españoles) y que a continuación se describen:

Lote primero

Ciento cincuenta toneladas de abono complejo de 8-24-8, ensacado.

Valoración en primera licitación, 3.280.500 pesetas.

Valoración en segunda licitación, 2.460.375 pesetas.

Lote segundo

Doscientas toneladas de abono de N. A. C. 26 %, ensacado.

Valoración en primera licitación, 3.294.000 pesetas.

Valoración en segunda licitación, 2.470.500 pesetas.

Lote tercero

Cuatrocientas cincuenta toneladas de N. A. 33,5 %, ensacado.

Valoración en primera licitación, 8.505.000 pesetas.

Valoración en segunda licitación, 6.378.750 pesetas.

Lote cuarto

Dieciocho toneladas de N. A. 33,5 %, a granel.

Valoración en primera licitación, 307.800 pesetas.

Valoración en segunda licitación, 230.850 pesetas.

Lote quinto

Doce toneladas de CIK 60 %, ensacado.

Valoración en primera licitación, 245.376 pesetas.

Valoración en segunda licitación, 184.032 pesetas.

Lote sexto

Cien toneladas de abono de urea 46 %, ensacado.

Valoración en primera licitación, 2.088.000 pesetas.

Valoración en segunda licitación, 1.566.000 pesetas.

Los fertilizantes se encuentran depositados en el domicilio de la deudora, sito en polígono industrial Insider, nave 1, del barrio de La Cartuja Baja de Zaragoza, donde podrán ser examinados en horas y días hábiles. La depositaria a todos los efectos es doña Pilar Falcón Vela, con idéntico domicilio al indicado (teléfono 50-02-77).

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 30 de junio de 1992. — El recaudador ejecutivo.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Núm. 44.608

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad, y a las 10.30 horas del día 29 del mes de junio de 1992, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada Asociación de Empresarios del Sector Comercial Avenida de Madrid, cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Territorial: las calles de avenida de Madrid, Comandante Rodríguez de Córdoba, Juan XIII, Añoa del Busto, Alonso de Aragón, Arzobispo Soldevila, Bonaría, Marcos Zapata, Campoamor, Arias, Rioja, Pedro Alonso, Garcilaso de la Vega, Ramiro I, Viriato, Miguel Labordeta, Roger de Flor, Galán Bergua, San Pascual, Andrés Vicente, Mompeón Motos, Santa Teresita, Carderera, Barcelona, Delicias, Don Pedro de Luna, Sanganis, Maestro Olleta, Unceta, Monterde, Navas de Tolosa, Blanca de Navarra, Sádaba, Trovador, Fuenterrabía y plaza de Huesca, todas ellas de la ciudad de Zaragoza.

Profesional: Empresarios que ejerzan cualquier actividad de comercio.

Los firmantes del acta de constitución son:

—Don Jesús Martínez Morales.

—Don Javier Domínguez López.

—Don Angel Giménez Gilaberte.

—Don Jaime Monteagudo de Miguel.

—Don José Martín Mayoral.

—Don Miguel-Angel Oriol Tobajas.

Los interesados podrán alegar, por escrito, lo que estimen procedente, dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y podrán examinar los estatutos depositados en las oficinas de esta Unidad, en paseo de la Constitución, número 12, quinta planta, de esta ciudad.

Zaragoza, 1 de julio de 1992. — El secretario general, José-Luis Monge Casao.

Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

Núm. 32.069

Visto el expediente sancionador número SZ-14-91, seguido contra la promotora Famfe, S. A., por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, en el que figura como denunciante don José Solera Girón, propietario del piso cuarto B del edificio sito en calle Las Cortes, 7-9.

1.º Resultando que por el instructor del expediente se eleva a este Servicio Provincial propuesta de resolución motivada, en cuya parte dispositiva se propone imponer al expedientado una multa de 100.000 pesetas, como autor de una falta de carácter grave del artículo 154, en relación con el número 111 vigente del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial y la obligación de subsanar los defectos denunciados.

2.º Resultando que notificada la propuesta de resolución a las partes interesadas, y concedido un plazo de ocho días para que alegaran lo que a su derecho conviniera, el denunciado no ha presentado alegación alguna a lo largo de la tramitación del presente expediente.

3.º Resultando que el denunciante ha comparecido en este Servicio Provincial y manifiesta que el denunciado se ha presentado en su domicilio, pero no ha realizado ninguna de las obras ordenadas para la subsanación de los defectos denunciados.

4.º Resultando que por oficios de fechas 24 de abril y 5 de junio de 1991 se requirió al promotor para que ejecutase las obras de reparación necesarias, habiendo incumplido el requerimiento.

5.º Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1989, capítulo VII, sección tercera, artículos 157 al 170; el Real Decreto-ley 31 de 1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial; el Real Decreto 3.148 de 1978, de 10 de noviembre, de desarrollo del anterior, y supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.º Considerando que el denunciado no ha presentado alegación alguna a lo largo de la tramitación del expediente, ni ha recogido las notificaciones practicadas, por lo que ha sido notificado en virtud del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º Considerando que a la vista del informe emitido por los servicios técnicos y de la documentación obrante en el expediente se comprueba la veracidad de los hechos consignados en el primer resultando, siendo responsable de los mismos el promotor denunciado.

3.º Considerando que el denunciado fue requerido para la subsanación de los defectos comprobados por oficios de fechas 24 de abril y 5 de junio de 1991, habiendo incumplido el requerimiento.

4.º Considerando que el denunciado está obligado a subsanar los defectos constructivos comprobados, por cuanto el artículo 111 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial establece que "si en el transcurso de cinco años desde la calificación definitiva se manifestasen vicios o defectos de la construcción que hiciesen necesarias obras de reparación podrá imponerse su ejecución al promotor o realizarlas a costa de éste.

5.º Considerando que el artículo 154 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial establece que "el incumplimiento por acción u omisión de las disposiciones legales reglamentarias reguladoras de viviendas de protección oficial se considerará como infracción..."

6.º Considerando que los hechos consignados en el primer resultando son constitutivos de una falta grave comprendida en el artículo 154 en relación con el artículo 111 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

7.º Considerando que dicha falta está sancionada en el artículo 57 del Real Decreto 3.148 de 1978, de 10 de noviembre, que desarrolla el Real Decreto-ley 31 de 1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda con

multa de 50.000 a 250.000 pesetas, y las sanciones complementarias establecidas en el artículo 155 del Reglamento.

8.º Considerando la necesidad de restablecer el ordenamiento legal perturbado;

9.º Considerando que mediante decreto 38 de 1984, de 25 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de junio), se asignan al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en virtud del Real Decreto 699 de 1984, de 8 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de abril).

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de aplicación general, esta Jefatura Provincial resuelve:

1.º Imponer a Famfe, S. A., promotora del edificio sito en calle Las Cortes, 7-9, cuarto B, una multa de 100.000 pesetas, como autor de una falta de carácter grave tipificada en el artículo 154 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, en relación con el artículo 111 y con aplicación de lo dispuesto en el artículo 155 y sancionada en el Real Decreto 3.148 de 1978, de 10 de noviembre.

2.º Obligar al expedientado a realizar las obras necesarias para subsanar los siguientes defectos, en plazo de treinta días:

—Diferencias de tonalidad en el terrazo, así como manchas blanquecinas en el mismo.

—Defectuosa resolución del suelo correspondiente a la zona del umbral del cuarto de baño (baldosas en diente).

—Desprendimiento de yeso en paredes de salón dormitorio y pasillo.

—Pequeñas deficiencias en el acabado del techo de la cocina.

—Falta de emplastecido en carpintería de madera, así como cajas de junquillos y molduras.

—Falta pieza de madera en la puerta de acceso a la terraza desde el salón.

Contra esta resolución se podrá imponer, en el plazo de quince días a contar del siguiente al recibo de esta notificación, recurso de alzada ante el Excmo. señor consejero del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, de conformidad a lo prevenido en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 12 de marzo de 1992. — El jefe del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.» (Firmada.)

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá imponer en el plazo de quince días, a contar del siguiente al recibo de esta notificación, recurso de alzada ante el Excmo. señor consejero del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 15 de mayo de 1992. — La secretaria provincial, Esperanza Jiménez Millán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 32.171

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de febrero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.190 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Auto Suministros Ramos, S. A., representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y defendida por el letrado señor Gómez Guiu, siendo demandada Electromecánicas Sierra, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Auto Suministros Ramos, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Electromecánicas Sierra, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 644.748 pesetas de principal, más 12.105 pesetas de gastos de protesto, los intereses legales que procedan desde la fecha de vencimiento de las cambiales, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Electromecánicas Sierra, S. L., se expide el presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento

Núm. 32.082

En virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo número 26 de 1990-B, promovido a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano, contra Luis-Fernando Navarro García, por medio de la presente se requiere a dicho demandado, a fin de que dentro del término de tres días otorgue escritura pública a favor del adjudicatario José-Antonio Ferrer López de Aberasturi sobre la plaza de garaje número 38 en el sótano segundo de la casa sita en esta ciudad, calle Francisco de Vitoria, número 26, subastada en el procedimiento.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 33.624

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 203 de 1992-C, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré, contra Indacables, S. A., en reclamación de 16.489.062 pesetas de principal, más 7.000.000 pesetas calculadas para intereses y costas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Indacables, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio Aznar.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

Núm. 32.165

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 309-A de 1992, promovido por Banca Natwest March, S. A., representada por el procurador señor Gutiérrez, contra Rafael Hernández Jiménez, Montserrat Menéndez Latorre y otro, en reclamación de 478.983 pesetas, ha acordado citar de remate a los expresados demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 32.580

En autos de juicio ejecutivo número 673-B de 1990 que se tramita en este Juzgado, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber a la demandada Mostillo, S. A., que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por el bien que al final se indica, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, pueda pagar a la acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bien subastado:

Viña en Cariñena y su partida "Cascajar", de 33.240 metros cuadrados. Inscrita al folio 235 vuelto, tomo 11.311, libro 126, finca 9.855, inscripción tercera.

Y para que sirva de notificación a los fines y términos acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 32.604

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge bajo el número 543 de 1992, instados por Juan Pozuelo Tomás, representado por el procurador señor Campo Santolaria, contra Salvadora Sánchez Fernández, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente a la citada demandada para que en el término de veinte días comparezca en autos,

personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Antonio López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 33.589

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 106 de 1992-A, a instancias de José-Antonio Pintiel Martín, representado por la procuradora de los Tribunales doña Eloisa Borobia Lorente, contra su esposa, Montserrat Proset Alegret, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 27 de mayo de 1992, que, en su parte dispositiva, es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña Eloisa Borobia Lorente, en nombre y representación de José-Antonio Pintiel Martín, contra su esposa, Montserrat Proset Alegret, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento.

Notifíquese la presente, haciéndoles saber a las partes que pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial y a presentar en este Juzgado, y, una vez firme, librese exhorto al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7 Núm. 32.162

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de mayo de 1992. — La Ilma. señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 55 de 1991, promovidos por Banco Central, S. A., representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz y dirigida por el letrado señor Romeo Lagunas, contra Transformación del Plástico Industriales, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Transformación del Plástico Industriales, S. L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.239.873 pesetas, importe de principal y gastos de protesto, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, María-Elia Mata Albert. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8 Núm. 32.034

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía número 626 de 1992, seguido en este Juzgado a instancia de Jesús Marcén Seral y Mercedes Bolea Seral, contra Juan-Manuel Ateca Ferrer, Financa Financiera, S. A., y persona o personas ignoradas que resultasen ser tenedoras de las cédulas hipotecarias, sobre declaración de nulidad de hipoteca, se ha acordado emplazar por edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a persona o personas ignoradas que resultasen ser tenedoras de las cédulas hipotecarias, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, poniéndose de manifiesto que las copias de la demanda obran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a persona o personas ignoradas que resultasen ser tenedoras de las cédulas hipotecarias, referentes a la escritura de constitución de hipoteca otorgada ante el notario de Madrid don Luis Madrid Roda en 4 de abril de 1989, bajo el número 845 de su protocolo, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Ramón Medina.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación

Núm. 32.160

El el juicio ejecutivo número 1.211 de 1991 seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.211 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla y defendida por el letrado señor Sancho, siendo demandados Zovimar, S. A., Antonio Sánchez Tórtola, Ana-María Martínez Gálvez, José-Luis Gómez Bayo, Raquel Rodríguez Marcos, Rafael Viñes José Coloma y Modesta Sánchez López, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Zovimar, S. A., Antonio Sánchez Tórtola, Ana-María Martínez Gálvez, José-Luis Gómez Bayo, Raquel Rodríguez Marcos, Rafael Viñes José Coloma y Modesta Sánchez López, para el pago a dicha parte ejecutante de 7.959.945 pesetas de principal, más los intereses pactados, según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.» (Firmada.)

Y para que conste y sirva de notificación a los ejecutados en ignorado paradero Zovimar, S. A., Antonio Sánchez Tórtola, Ana-María Martínez Gálvez, Raquel Rodríguez Marcos, Rafael Viñes José Coloma y Modesta Sánchez López, se expide la presente en Zaragoza a veintuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación

Núm. 32.163

El el juicio ejecutivo número 1.511 de 1991 seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.511 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Central de Leasing, S. A. (Lico Leasing, S. A.), representada por la procuradora señora Franco y defendida por el letrado señor Sáenz de Buruaga, siendo demandados Viloas, S. L., Antonio Villalba Asín y Rafael Asta Escusol, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Central de Leasing, S. A. (Lico Leasing, S. A.), hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Viloas, S. L., Antonio Villalba Asín y Rafael Asta Escusol, para el pago a dicha parte ejecutante de 11.368.977 pesetas de principal, más los intereses pactados, según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.» (Firmada.)

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada en ignorado paradero Viloas, S. L., se expide la presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 32.035

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en juicio ejecutivo número 1.162-B de 1991, instado por Banco de Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra Aycesa, S. L., Isaías Lamana Lasheras y María-Angeles Val Magallón, se les notifica que por la parte actora se ha instado la ejecución de la sentencia dictada y se ha acordado requerirles para que en el plazo de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas que se dirán, con apercibimiento, en caso de no verificarlo, de ser suplidos a su costa.

Las fincas embargadas son:

1. Una cuarta parte indivisa del local destinado a bodega o sótano sito en Tarazona, calle Traspuerto, número 8. Inscrito al tomo 914, folio 196, finca número 28.120 del Registro de la Propiedad de Tarazona.

2. Mitad indivisa del local en planta baja de la casa sita en Tarazona, calle Traspuerto, número 8. Inscrito al tomo 914, folio 200, finca número 28.122 del Registro de la Propiedad de Tarazona.

3. Mitad indivisa de vivienda en planta primera de la casa sita en Tarazona, calle Traspuerto, número 8. Inscrito al tomo 914, folio 202, finca número 28.123 del Registro de la Propiedad de Tarazona.

4. Mitad indivisa de graneros en la segunda planta de la casa sita en Tarazona, calle Traspuerto, número 8. Inscrito al tomo 914, folio 208, finca número 28.126 del Registro de la Propiedad de Tarazona.

5. Mitad indivisa de buhardilla o desván de la casa sita en Tarazona, calle Traspuerto, número 8. Inscrito al tomo 914, folio 210, finca número 28.127 del Registro de la Propiedad de Tarazona.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a los demandados Isaías Lamana Lasheras y María-Angeles Val Magallón, en ignorado paradero, a los fines acordados, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 32.590**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo número 17 de 1992-A se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1992. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 17 de 1992-A, de juicio ejecutivo, seguido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandada Almacenes y Distribuciones Zaragoza, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Almacenes y Distribuciones Zaragoza, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 3.222.811 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Almacenes y Distribuciones Zaragoza, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que cabe recurso de apelación, a interponer en el plazo de cinco días ante este Juzgado, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 32.591**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 852 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 852 de 1991, seguidos a instancia del procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de Anbeacho, S. A.; Terrenos y Construcciones, S. A.; Huesca 2.000, S. A., y Grupo Inmobiliario Iber, S. A., asistidas del letrado señor Solchaga, y contra los demandados Leonardo Julve Martínez, representado por el procurador señor Capapé y asistido del letrado señor Mata, y contra herencia yacente y demás herederos desconocidos de Julián Julve Bellver, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de aparcería, y...

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de legitimación activa y entrando a conocer del fondo del asunto, estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Alfaro Gracia, en nombre y representación de Anbeacho, S. A.; Terrenos y Construcciones, S. A.; Huesca 2.000, S. A., y Grupo Inmobiliario Iber, S. A., contra los demandados Leonardo Julve Martínez y herencia yacente y demás herederos desconocidos de Julián Julve Bellver, debo declarar y declaro:

A) Que el contrato de aparcería celebrado el día 6 de marzo de 1952, entre Fernando Ferrández Llorente, como propietario cedente, y Julián Julve Bellver, como aparcerero, reseñado en el hecho primero de la demanda y que se acompaña como documento número 1, se extinguirá el día 1 de octubre de 1992, y

B) Que condeno a los demandados a estar y pasar por la declaración que precede y a entregar a los demandantes la finca que había sido objeto de la citada aparcería, descrita en el hecho primero de la demanda, libre y

expedita, el día 1 de octubre de 1992, en el estado en que se encuentre en cuanto a siembra o recolección de fruto, con todos sus anejos, instalaciones y edificaciones accesorias y sin derecho a compensación o indemnización alguna por ningún concepto, con imposición a cada parte de las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las demandantes y al demandado comparecido, y si las primeras no solicitaren, en el plazo de cinco días, que se haga notificación personal a la herencia yacente y herederos desconocidos, en el caso de que pudieran ser habidos, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos de Julián Julve Bellver, por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido el presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 32.589**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de desahucio núm. 382 de 1992-D se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de mayo de 1992. — Vistos por doña Beatriz Sola Caballero, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio número 382 de 1992-D, tramitado entre partes: como demandante, Palmira-María-Rosario Santolaria Bercero, representada por la procuradora señora Pérez Ferrer y defendida por la letrada señora Ramos, y como demandado, José-Antonio Moya Escolano, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promotora del presente juicio de desahucio, instado por la procuradora señora Pérez Ferrer, en nombre y representación de Palmira-María-Rosario Santolaria Bercero, contra José-Antonio Moya Escolano, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes sobre el local de negocio sito en Zaragoza (calle Jesús Comín, número 8, bajos), condenando al demandado a dejarlo libre, expedito y a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento de no efectuarlo voluntariamente en el plazo de dos meses, con expresa imposición de las costas del presente juicio al demandado.

Notifíquese en legal forma esta sentencia, que es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde José-Antonio Moya Escolano, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 32.172**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 125 de 1991-C se sigue expediente de dominio, a instancia de María-José Borderas Borderas, José Cros Lasmarias, Mariano Tapia Lázaro, Daniel García López, Antonio Rubio Melús, Valeriano-Gregorio Fernández Moreno, Rafael Roldán Pérez, Sinesio Vidales García, Jesús García Gómez, Luis Remacha Revuelto, José Fernández Crespo, Juan-Luis Arellano Yanguas, Francisco Luque García, Antonio Iturbide Ramiro, Rafael López Castillo, Nicolás Blancas Sánchez, Juan Doncel Castellano, José Arrabal Lorenci, Jaime Lafuente Jerez, Jesús Heredia Medrano, Rafael García Lacasa, Luciano García Gómez, Hilario Rosado Rivero, Octavio Valero Cuesta, Antonio-Isidro Carnicer Cuenca, María del Carmen Carnicer Cuenca, Luisa Carnicer Cuenca, Juan Jiménez Jiménez, Honorio Portillo Salmerón, Antonio Gutiérrez Martínez, José-Javier Gayán Soro y Leonardo Gayán Soro, representados por el procurador señor Barrachina Mateo, a fin de lograr la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de las fincas que luego se describirán, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiere perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho pudiera convenir.

Las fincas objeto de expediente, sitas en La Almozara (Zaragoza), son las siguientes:

Campo en el término de La Almozara, partida de "Marconchel", de esta ciudad de Zaragoza, de cabida 28 cuarteles de tierra o lo que sea, equivalentes a 66 áreas 74 centiáreas. Linda: norte, campo de Antonio Sanz; sur, Isidro Pineido; este, otro de José Pamplona García, y oeste, brazal de Marconchel.

Campo en el término de La Almozara, partida de "Marconchel", de esta ciudad de Zaragoza, de cabida 28 cuarteles de tierra o lo que sea, equivalentes a 66 áreas 74 centiáreas. Linda: norte, campo de Antonio Sanz; sur, riego y camino de herederos; este, campo del Capítulo Eclesiástico de la Magdalena, y oeste, otro de los hermanos Tabuena Tabuena.

Campo en el término de La Almozara, partida de "Marconchel", de esta ciudad de Zaragoza, de cabida 1 hectárea 85 áreas 34 centiáreas, o lo que sea, llamado "Puente Ladrillo". Linda: norte y oeste, acequia de Marconchel; sur, campo de Concepción Herrando, y este, campo de los herederos de Miguel Burriel.

Y para que sirva de citación a cuantas ignoradas personas pueda interesar, expido el presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de citación de remate

Núm. 32.579

En virtud de haberlo así acordado el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza en providencia recaída en los autos de juicio ejecutivo número 475 de 1992-C, promovidos por Jesús Moreno, S. L., contra Cutillas, Hermanos Constructores, S. A., por medio de la presente se cita de remate a dicha demandada Cutillas, Hermanos Constructores, S. A., a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de la misma que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Cutillas, Hermanos Constructores, S. A., se expide la presente.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 33.093

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 134 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 25 de mayo de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María-Jesús Aguilera García, solicitando ejecución en los presentes autos número 859 de 1991, seguidos contra Rhache's, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 11 de febrero de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 844.873 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo

de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 844.873 pesetas en concepto de principal, más la de 102.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Rhache's, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 33.094

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 135 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 25 de mayo de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Jesús Martínez Moreno, solicitando ejecución en los presentes autos número 932 de 1992, seguidos contra Esc Obra 7, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 3 de marzo de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 345.315 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 345.315 pesetas en concepto de principal, más la de 42.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Esc Obra 7, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 33.095

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 137 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 26 de mayo de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Aurora Varela Serrano, solicitando ejecución en los presentes autos número 69 de 1992, seguidos contra ADZ, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 31 de marzo de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 32.551.935 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 32.551.935 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora ADZ, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 33.096

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 136 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 26 de mayo de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora José López Fandos y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 59 de 1992, seguidos contra Muebles Fandos, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 31 de marzo de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.832.213 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente,

tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 2.832.213 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Muebles Fandos, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 33.128

Doña María-Asunción Learte Alvarez, ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 888 de 1991, a instancia de doña Concepción Suelves Royo, contra INEM y Exclusivas Mezquia, S. A., se ha dictado en fecha 27 de mayo de 1992 providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dada cuenta; se tiene por anunciado en tiempo y forma el propósito de interponer recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Hágase entrega de los mismos a la letrada doña Nieves Zaratiegui Basarte, designada por el recurrente, al cual se le advertirá que en el improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en la Secretaría del Juzgado de lo Social para hacerse cargo personalmente de los autos o delegar por escrito en persona afecta a su despacho, para en su representación recogerlos, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado dentro del también improrrogable plazo de diez días sucesivos al de una audiencia concedidos para hacerse cargo de los autos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí. Diligencia. — Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Exclusivas Mezquia, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 32.180

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 921 de 1991, a instancia de don José-Francisco González Serrano y otros, contra doña Consuelo Aguelo Alvira, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 19 de mayo de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Modesto Gracia Arqué, en virtud de representación notarial acreditada contra la empresa de doña Consuelo Aguelo Alvira, debo condenar y condeno a esta última a abonar a los actores las siguientes cantidades: a don José-Francisco González Serrano, 1.006.205 pesetas; a doña Laura Mercadal Bruna, 892.023 pesetas; a doña Milagros Serrano Mateo, 562.973 pesetas; a don José-Luis Aguerri Campillo, 446.911 pesetas; a doña Julia Carazo Nadal, 950.389 pesetas; a doña María-Angeles Longás Aguado, 963.785 pesetas; a doña María Antonia Martínez Sánchez, 771.799 pesetas; a don Francisco Vadillo Martín, 470.837 pesetas; a doña Ana-María Gutiérrez Fernández, 516.559 pesetas, y a doña María-Carmen Portera Sanz, 363.163 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de paseo

de Pamplona, 12-14, cuenta corriente "otros recursos", la cantidad objeto de la condena. Igualmente acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de duplicación" abierta en Ibercaja.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 32.179**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 19 de 1988, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María-Belén Serrano Navarro y otros, contra don Andrés E. del Río Lapasión, en reclamación de cantidad, con fecha 22 de mayo de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; previo desarchivo de las actuaciones, únase a los autos de su razón. Dése traslado del anterior escrito al Fondo de Garantía Salarial a los efectos pertinentes. Se reduce el principal de la presente ejecución a la cantidad de 624.173 pesetas, más 361.413 pesetas correspondientes a los intereses legalmente devengados. Se decreta el embargo del sobrante que pudiera producirse en autos ejecutivos número 67 de 1987, seguidos en el Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad. Librese el exhorto pertinente a tal efecto.»

Y encontrándose el ejecutado don Andrés E. del Río Lapasión en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 32.181**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 913 de 1991, a instancia de doña Pilar Esteban Espín, contra Confecciones Arrubas, S. L., sobre cantidad, en fecha 18 de mayo de 1992 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Pilar Esteban Espín, contra la empresa demandada Confecciones Arrubas, S. L., debo condenar y condeno a esta última a que abone a la actora la cantidad de 69.347 pesetas, más el 10 % de interés de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Confecciones Arrubas, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 32.185**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 162 de 1992, a instancia de don Abilio Angulo Martínez y otros, contra don Manuel Pastor García, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Abilio Angulo Martínez, don Juan-Antonio Varona Montoya y don Juan Paje Molina, contra el empresario don Manuel Pastor García, debo declarar y declaro que la extinción de los contratos de trabajo intentada realizar por el empresario en fecha 6 de febrero de 1992 es constitutiva de un despido nulo, condenando a dicho empresario a la readmisión de los demandantes en idéntico puesto

de trabajo y condiciones laborales, así como al abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la de notificación de la presente sentencia.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, cuenta corriente "otros recursos", la cantidad objeto de la condena. Igualmente acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de duplicación" abierta en Ibercaja.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Manuel Pastor García, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 43.068**

El Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 30 de 1991 y número 57 de 1991, acumulados, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Antonio Bellod Ortín y otros, contra Cielo Comercial, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 10 de septiembre próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 8 de octubre siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 5 de noviembre próximo inmediato, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se han justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

2.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.^a Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de la ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.^a El depositario del bien objeto de subasta es don José-Ramón Melero Francés, con domicilio en Zaragoza (calle Capitán Godoy Beltrán, número 19).

Bienes que se subastan:
Un vehículó marca "Opel", modelo "Kadett T. Van 1.6 AD", matrícula Z-9156-AD. Valorado en 600.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, se expide el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rubén Blasco Obedé. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

	PRECIO
	Pesetas
TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:	
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	